

INFORME	Página 1 de 4
Nº 01193-OAF/UABT/2023	

Α	:	CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASUNTO	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD AL CONTRATO N° 048-2023/OSIPTEL
FECHA	:	14 de julio de 2023

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ESPECIALISTA EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PAGOS	MAYRA ROSMERY MIRANDA SALDAÑA
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA







INFORME Página 2 de 4

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato N° 048-2023/OSIPTEL por el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Lambayeque", con el contratista Grupo de Operaciones Especiales y Seguridad SAC, a efectos de informar lo siguiente:

I ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 04 de abril de 2023, se suscribió el Contrato 048-2023/OSIPTEL, en adelante El Contrato, por el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Lambayeque", con la empresa Grupo de Operaciones Especiales y Seguridad SAC, en adelante El Contratista, por el monto de S/ 37 179.23 (Treinta y siete mil ciento setenta y nueve con 23/100 Soles) incluido el IGV.
- 1.2. Con fecha 16 de mayo de 2023 el Contratista presentó el Informe (Registro N° 22197-2023/MPV), la misma que fue observada por el área usuaria con Memorando N° 00024-DAPU/ORS/LAM/2023 el 30 de mayo de 2023.
- 1.3. Con fecha 30 de mayo de 2023 se notificó la Carta Nº 00529-OAF/UABT/2023 comunicando al contratista las observaciones al informe realizadas por el área usuaria, otorgando un plazo de (3) días calendario contados desde el día siguiente de su notificación.
- 1.4. El contratista con fecha 07 de junio de 2023 (Registro N° 26802-2023/MPV) comunicó la subsanación al informe por el periodo del 05 de abril de 2023 al 04 de mayo de 2023, la misma que fue revisada y con observaciones reiteradas de acuerdo a la evaluación del área usuaria a través de Memorando 00026-DAPU/ORS/LAM/2023 de fecha 13 de junio de 2023.
- 1.5. Con fecha 14 de junio de 2023 se notificó la Carta N° 00571-OAF/UABT/2023 comunicando al contratista las observaciones reiteradas al informe, otorgando un plazo de (3) días calendario contados desde el día siguiente de su notificación.
- 1.6. El contratista con fecha 27 de junio de 2023 (Registro N° 30541-2023/MPV) comunicó la subsanación al informe por el periodo del 05 de abril de 2023 al 04 de mayo de 2023.
- 1.7. Mediante Memorando Nº 00031-DAPU/ORS/LAM/2023 de fecha 07 de julio de 2023 la Oficina Regional de Servicios de Lambayeque, en su calidad de área usuaria y supervisora de la ejecución del contrato, remitió la conformidad y el Check List por el periodo del 05 de abril de 2023 al 04 de mayo de 2023 señalando la aplicación de otras penalidades.
- 1.8. Con fecha 11 de julio de 2023 se remitió a la Unidad de Finanzas el File Electrónico de Pago por el periodo del 05 de abril de 2023 al 04 de mayo de 2023; y con fecha 14 de julio fue observado por un error material en el Informe N° 1166-OAF/UABT/2023 en ese sentido, se deja sin efecto el referido informe.
- 1.9. De acuerdo a la ejecución del contrato no se ha aplicado penalidades por concepto de otras penalidades.

II BASE LEGAL:

El contrato se celebró de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas concordantes.

III ANALISIS:

Con la suscripción del Contrato N° 048-2023/OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según lo establecido en los Términos de Referencia del citado contrato.

3.1 En la Cláusula Décima del citado contrato, se establecen una relación de Otras Penalidades, las cuales se deberán aplicar en caso el contratista incumpla con sus obligaciones contractuales, siendo entre ellas las siguiente:





INFORME Página 3 de 4

N° ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD
16	INFORMES: Por no presentar al Jefe de la Oficina Regional de Servicios, un informe mensual del servicio señalando las novedades relevantes en un plazo de 07 días calendario terminado el mes de servicio.	1% de la UIT, por día de retraso.

"Nota:

El cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT vigente al momento de cometerse la falta, la misma que asciende a S/ 4 950.00 para el año 2023.

Los descuentos por la aplicación de las penalidades serán descontados de manera automática del monto de la facturación mensual o de cualquier comprobante pendiente de pago".

3.2 Con relación al informe por el periodo del 05 de abril de 2023 al 04 de mayo de 2023, el contratista se encontró en la obligación de presentarlo en un plazo de 07 días calendarios, es decir del 05 al 11 de mayo de 2023.

Al respecto, el contratista presentó el informe el 16 de mayo de 2023 (Registro N° 22197-2023/MPV), es decir con (5) días de demora.

El área usuaria a través de Memorando N° 00024-DAPU/ORS/LAM/2023 de fecha 30 de mayo de 2023 remitió las observaciones, la cual fue notificada el 30 de mayo de 2023 a través de Carta N° 00529-OAF/UABT/2023 y otorgando un plazo de (3) días calendario, contados desde el día siguiente de su notificación, por tanto, el contratista debía presentar la subsanación hasta el 02 de junio de 2023.

Sin embargo, el contratista presento la subsanación el 07 de junio de 2023 (Registro 26802-2023/MPV).

3.3 El área usuaria, remitió el Memorando N° 00026-DAPU/ORS/LAM/2023 con observaciones reiteradas al informe por el periodo del 05 de abril de 2023 al 04 de mayo de 2023 otorgando un plazo de (3) días calendarios, la misma que fue notificada a través de Carta N° 00571-OAF/UABT/2023 el 14 de junio de 2023.

Por su parte, el contratista con fecha **27 de junio de 2023** (Registro N° 30541-2023/MPV) presentó la subsanación del informe mensual, en ese sentido, considerando la cláusula sétima del contrato "*Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar ", en ese sentido se debe considerar 25 días de retraso¹ en la subsanación del informe.*

- 3.4 A través de Memorando N° 00031-DAPU/ORS/LAM/2023 de fecha 07 de julio de 2023, el área usuaria remitió la conformidad y el Check List informando el incumplimiento incurrido por el contratista durante el periodo del 05 de abril de 2023 al 04 de mayo de 2023.
- 3.5 En ese sentido, corresponde realizar el cálculo de penalidad por el periodo del 05 de abril de 2023 al 04 de mayo de 2023, debiendo tener en cuenta lo siguiente.

Informe

Calculo de penalidad: 1% de la UIT S/ 4 950.00 Calculo de penalidad incurrida 1% de la UIT S/ 49.50





¹ Se computo desde el 03 hasta el 27 de junio de 2023.



INFORME Página 4 de 4

S/ 49.50×30^2 días de retraso = **S/ 1 485.00**

3.6 Por tanto, el importe de otras penalidades por la infracción considera en el punto 3.2 y 3.3 del presente informe, asciende a la suma de S/ 1 485.00 (Mil cuatrocientos ochenta y cinco con 00/100 Soles).

IV CONCLUSIÓN:

En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicable a la empresa Grupo de Operaciones Especiales y Seguridad SAC por la Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Lambayeque del periodo del 05 de abril de 2023 al 04 de mayo de 2023, asciende a la suma de S/1 485.00 (Mil cuatrocientos ochenta y cinco con 00/100 Soles).

Se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago por el periodo del 05 de abril de 2023 al 04 de mayo de 2023 respecto al Contrato N° 048-2023/OSIPTEL.

Atentamente,



² De acuerdo al punto 3.2 y 3.3.

